

Por un Estado que cumpla
con los derechos humanos de las mujeres



Ya es hora, es tiempo!!

Deudas Pendientes de los Estados con los derechos humanos de las mujeres

Documento de posición

Elaborado por:



Con la adhesión de:



Con el apoyo de:



Unión Europea

La presente publicación ha sido elaborada con el apoyo de la Unión Europea. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva del CLADEM y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la Unión Europea.

Por un Estado que cumpla
con los derechos humanos de las mujeres



Ya es hora, es tiempo!!

Deudas Pendientes *de los* Estados *con los* derechos humanos *de las* mujeresⁱ

Documento de posición

El Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres, junto a la Red de Mujeres Afrolatinoamericanas, Afrocaribeñas y de la Diáspora en ocasión de la 56ª sesión del CSW, hacen un llamado a los Estados para que cumplan con las obligaciones pendientes que tienen con las mujeres de la región, surgidas de los compromisos asumidos a tiempo de ratificar los tratados y convenciones de derechos humanos y que fueran reclamadas reiteradamente por los Comités Monitores de tratados. CLADEM ha sistematizadoⁱⁱ las observaciones sobre derechos de las mujeres de los órganos de tratados y muchas de ellas han sido reiteradas a lo largo de varias décadas.

Los Estados de la región han ratificado numerosos tratados de derechos humanos que otorgan importantes derechos a las mujeres. A la vez, se reformaron las leyes locales para avanzar hacia la igualdad formal. Sin embargo, no sólo persiste la discriminación contra la mujer en las normas jurídicas de todos los países, sino que además se enfrentan numerosos obstáculos a la hora de implementar las leyes que benefician a las mujeres.

Las obligaciones pendientes de cumplimiento son múltiples y abarcan desde reformas legislativas para lograr la plena igualdad formal, hasta la implementación de políticas y medidas para alcanzar la igualdad real. Nos limitaremos a señalar las siguientes:

Derogación de leyes discriminatorias

A pesar de la generalizada ratificación de la Convención CEDAW, algunos Estados aún no han ratificado su Protocolo Opcional (**Chile, Cuba, El Salvador**ⁱⁱⁱ) ni han consagrado la igualdad entre varones y mujeres de manera explícita en sus legislaciones. Además, aún se mantienen normas que discriminan a las mujeres, tales como: eximentes de pena para violadores que ofrecen matrimonio o realizan un “acuerdo” con la víctima (**Argentina; Bolivia**); diferentes edades para contraer matrimonio (**Bolivia, Guatemala, Haití, Nicaragua, Panamá, Uruguay, Venezuela**); mayores derechos en el matrimonio para los varones (**Guatemala, Haití, Jamaica, Nicaragua, Panamá, República Dominicana**).

En aquellos Estados que han consagrado el principio de igualdad y otras normas contra la discriminación, se enfrentan serios obstáculos para su efectiva implementación. Una demanda de larga data de las mujeres es la de contar con un mecanismo interno para la promoción de la igualdad de género del más alto nivel. Los Estados han creado instancias insertas en diferentes niveles de la estructura gubernamental. No obstante este primer impulso, en la mayoría de los países estos espacios carecen del poder de decisión y los recursos financieros adecuados, por lo que sus posibilidades de incidir en el diseño de políticas y programas son

Por un Estado que cumpla con los derechos humanos de las mujeres



mínimas. Además, con bastante frecuencia sucede que en épocas de crisis, los programas para las mujeres son los más afectados pues son los primeros en cerrarse.

Esta situación, unida al escaso compromiso de los Estados por lograr la equidad de género, hacen que persistan aún costumbres, prácticas estereotipos y prejuicios que discriminan a las mujeres y violan sus derechos humanos, principalmente, pero no sólo, en áreas como el acceso a recursos económicos, derecho a vivir una vida libre de violencia, derechos sexuales y reproductivos y derecho a la educación:

Acceso a recursos económicos

Tal como lo han manifestado los diferentes Comités monitores de Tratados, resulta preocupante el elevado nivel de pobreza entre las mujeres, en especial, las mujeres rurales, indígenas y afrodescendientes. Las mujeres representan ahora más del 40% de la fuerza de trabajo a nivel mundial y el 43% de la mano de obra agrícola del mundo^{iv}. Estas cifras deberían posicionar a las mujeres en situaciones igualitarias en todos los países. Sin embargo, estamos aún lejos de la igualdad y es difícil que avancemos hacia ella si no se revisan las normas, costumbres y prácticas discriminatorias que las mantienen como ciudadanas de segunda categoría, en una situación de subordinación, empobreciendo la democracia y obstaculizando el desarrollo.

Los factores que determinan la mayor vulnerabilidad de las mujeres a los procesos de empobrecimiento son las condiciones adversas en que ellas acceden al mercado de trabajo, su mayor dedicación a tareas de cuidado no remuneradas, sus déficits de alimentación, educación y atención sanitaria. La situación se agrava aún más para las mujeres indígenas, las de zonas rurales y las afro descendientes quienes tienen menos acceso a la enseñanza superior, tasas más elevadas de abandono escolar, tasas más elevadas de mortalidad materna y embarazos precoces; tasas más elevadas de desempleo y subempleo, salarios más bajos y menor nivel de participación en la vida pública que el resto de la población.

La gran mayoría de los responsables de las políticas macroeconómicas permanecen ciegos al hecho que las desigualdades son cada vez mayores en América Latina y el Caribe y que esta situación agudiza las tensiones sociales y el clima de violencia estructural en contra de las mujeres.

Las estrategias de lucha contra la pobreza diseñadas en la región no abordan de manera adecuada las dimensiones de género de la pobreza; no están concretamente dirigidas a las mujeres, ni promueven su participación en las consultas previas a su formulación. Es fundamental que desde el Estado, a través de las políticas públicas se creen las acciones necesarias para la disminución de la desigualdad de género y la desigualdad social persistentes en nuestras sociedades.

Se requiere con urgencia rediseñar las propuestas económicas de manera que permitan la redistribución justa y equitativa de los bienes productivos, así como de las cargas del trabajo que implica la reproducción social, ya sea a través de su reconocimiento por parte del Estado o su redistribución al interior del hogar y por tanto su reducción en carga horaria para las mujeres. O sea, repartir el trabajo, para compartir el empleo, tal como lo proponen las organizaciones de mujeres de otras regiones^v.

Derecho a una vida libre de Violencia

La Convención de Belém do Pará obliga a los Estados a dictar una normativa adecuada, que proteja a las mujeres de todo tipo de violencia ocurrido en las tres esferas: doméstica, estatal y comunitaria, y que la considere una violación a los derechos humanos, empleando la debida diligencia para su investigación, sanción y erradicación. Sin embargo, muchos países sólo han regulado la violencia en la esfera doméstica y de manera deficiente, ya que mantienen leyes de violencia intrafamiliar "neutrales" en términos de género, que consideran a la violencia como un problema menor.

Por un Estado que cumpla con los derechos humanos de las mujeres



En los últimos años, seis países (**Argentina, Colombia, El Salvador, Guatemala, México y Venezuela**) sancionaron leyes integrales de violencia que cubren todas las áreas de ocurrencia (doméstica, comunitaria y estatal), así como otras formas de violencia (mediática, obstétrica, institucional, etc.). En otros países se han agravado las penas en casos de delitos contra las mujeres y se sancionó al femicidio como figura penal autónoma (**Guatemala, El Salvador, Costa Rica, algunos Estados de México**) o como agravante (**Chile, Colombia**).

Aunque parciales, estos logros legislativos son de gran importancia, pero, a pesar de ellos, la violencia contra las mujeres continúa siendo una pandemia en la región. En los escasos países donde se han comenzado a registrar los femicidios (**Argentina, Costa Rica, Guatemala, México, Perú**), ya sea por parte del Estado o de las organizaciones de mujeres, se observa que estos no han disminuido y que las medidas de prevención, cuando existen, son escasas e inefectivas. Muchas de las mujeres que murieron habían denunciado agresiones en repetidas oportunidades sin que se tomaran las medidas oportunas para evitar su muerte.

Para avanzar hacia la erradicación de la violencia, urge que todos los países sancionen leyes integrales de violencia contra la mujer, que no sólo prevengan y sancionen la que ocurre en la esfera doméstica sino también la que tiene lugar en la esfera comunitaria y en la estatal. Además, deben cumplir con las demás recomendaciones del Informe Hemisférico^{vi} del MESECVI^{vii}, que les pide implementar planes nacionales de prevención, sanción y erradicación de la violencia, con presupuestos adecuados; garantizar el acceso a la justicia evitando mecanismos de mediación; implementar bases de datos y recojo de estadísticas y evaluar las normas sancionadas para verificar su efectividad. La falta de información y de datos estadísticos confiables y desglosados por sexos obstaculiza la planificación y evaluación de políticas y programas gubernamentales orientados a eliminar la discriminación y violencia contra las mujeres.

En muchos países de la región persiste un patrón de impunidad sistemática en el procesamiento judicial y en las actuaciones relacionadas con casos de violencia contra las mujeres. La mayoría de estos casos no son formalmente investigados, juzgados y sancionados por los sistemas de administración de justicia. Los problemas se agravan cuando se enfrentan delitos complejos como el de la trata de mujeres y niñas para la explotación sexual. Los impedimentos recurrentes que enfrentan las mujeres cuando acuden a la justicia, incluyen, entre otros, los gastos para iniciar y continuar los juicios; la falta de sensibilidad de los/as operadores de justicia; las demoras prolongadas en las actuaciones judiciales; el maltrato institucional y los estereotipos discriminatorios persistente en los espacios judiciales. Esta situación se agrava aún más para las mujeres pobres, indígenas, de ascendencia africana o las que viven en zonas rurales, ya sea por las barreras lingüísticas; las distancias y la falta de espacios de denuncia. Además, tal como ha constatado la CIDH^{viii} la gran mayoría de funcionarios en medicina forense carecen de capacitación y especialización para abordar casos de violencia contra mujeres.

En el caso de conflictos armados o represión ilegal, la violencia contra las mujeres es permanentemente invisibilizada, naturalizada o considerada de menor importancia. Miles de víctimas no han recibido aún el apoyo necesario para denunciar estas agresiones. Las mujeres que se atrevieron a denunciar, tuvieron que enfrentar enormes obstáculos para ser escuchadas, superar el estigma social y sólo en contadas ocasiones obtuvieron justicia. Las reparaciones en estos casos son escasas y muchas veces se limitan al aspecto simbólico. Un avance importante se registra en **Perú**^{ix} y **Argentina**^x, donde se están investigando y juzgando casos de violencia sexual cometidos en estos contextos. En **Colombia**^{xi} y **Guatemala**^{xii}, se han hecho esfuerzos de investigación. En los cuatro casos, estos procesos deben ser profundizados y fortalecidos para que se investiguen a fondo, se sancione a los responsables y se repare adecuadamente a las víctimas. En **Uruguay**^{xiii} recién en 2011 se registraron las primeras denuncias para investigar estos crímenes, debido en buena medida al resultado de la Sentencia dictada por la Corte IDH en el caso Gelman vs Uruguay. Es un proceso reciente que debe ser fortalecido.

Por un Estado que cumpla con los derechos humanos de las mujeres



Algunos Estados han adoptado el Pluralismo Jurídico, reconociendo la justicia indígena o justicia originaria campesina como una forma de solución a las dificultades de acceso a la justicia para las comunidades indígenas y como una valoración de sus costumbres y tradiciones ancestrales (**Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú**). Lamentablemente, en todos estos casos, no se ha establecido aún un diálogo intercultural que garantice la vigencia de los principios de derechos humanos de las mujeres y la equidad de género a la hora de armonizar las leyes del Estado con las de las comunidades indígenas y tampoco se ha observado interés por parte de los Estados para garantizar la equidad de género y la protección de los derechos humanos de las mujeres de pueblos originarios.

Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos

Los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos, considerados como los más humanos de los derechos, son sistemáticamente vulnerados en la región. Si bien en algunos Estados se reporta la baja de la mortalidad materna, en muchos otros las cifras continúan siendo muy altas o se han incrementado sobre todo entre las mujeres pobres, de las zonas rurales e indígenas y de ascendencia africana. Los deficientes servicios de atención de la salud sexual y reproductiva, la falta de equipamiento para la realización de exámenes y el insuficiente personal en los hospitales y centros de salud resultan determinantes para los altos índices de mortalidad materna, especialmente entre los grupos más vulnerables.

En muchos Estados existen programas de planificación familiar y educación sexual^{xiv} muy bien diseñados pero su ejecución es ínfima, o no se los ejecuta por falta de asignación de los recursos económicos y humanos requeridos o por presiones de aquellos sectores conservadores, de manera que el embarazo adolescente, los embarazos no deseados y la educación sexual desde temprana edad continúan siendo asignaturas pendientes sobre las que los Estados tienen la obligación de responder.

En cuanto a la Anticoncepción oral de emergencia, en tres países de la región (**Costa Rica, Honduras y Panamá**) no hay formas de acceder al producto ya que ni siquiera se vende. En el caso de **Honduras**, su venta fue prohibida mediante el Acuerdo Ministerial 2744, mientras que en **Costa Rica y Panamá** no existe producto dedicado registrado^{xv}.

El aborto es una de las principales causas de muerte materna. Hay resistencia para analizar esta problemática desde la dimensión de derechos humanos y como un problema social y de salud pública. Las presiones de corrientes religiosas conservadoras bloquean el debate de este tema que afecta a las mujeres, principalmente, adolescentes, jóvenes, pobres e indígenas. En cinco países (**Chile, El Salvador, Honduras, Nicaragua y República Dominicana**), el aborto está prohibido en toda circunstancia y no puede realizarse ni siquiera cuando la vida de la mujer está en peligro o cuando es violada, lo que por un lado la condena a proseguir embarazos forzados y a llevar adelante una maternidad forzada o recurrir a abortos inseguros y por el otro consolida el estereotipo de las mujeres como reproductoras.

Los Comités de los tratados vienen recomendando a los países revisar la legislación que criminaliza el aborto. Sin embargo, en la mayoría de los demás Estados el aborto continúa penalizado y sólo se permite en ciertas circunstancias (salvar la vida, la salud, o en casos de violación). Pero aún en los casos en que está permitido, exigir el aborto legal se hace muy difícil en muchos países y es frecuente que los hospitales públicos se nieguen a realizarlos (entre otros: **Argentina, Brasil, Colombia, Perú**, algunos estados de **México**)

El VIH y SIDA avanza de manera acelerada en la región y estudios realizados señalan que cada vez son más mujeres con pareja estable y adolescentes mujeres las afectadas. No obstante, los recursos asignados por los Estados a la prevención de esta pandemia no guardan relación con la magnitud del problema. Resulta aún más preocupante que no existan estudios que provean información sobre la incidencia del VIH y SIDA en la población rural, indígena y afrodescendiente.



Educación

La privatización de la educación en muchos países de la región y la disminución en los presupuestos de los gastos para cubrir la educación pública ha resultado en una fragmentación cada vez mayor de los niveles de calidad en la enseñanza, motivando que las mujeres y niñas que pertenecen a grupos en desventaja sean las más perjudicadas.

Entre las recomendaciones reiteradas de los Comités de los tratados a nuestros Estados figuran:

- Reducir la tasa de analfabetismo y deserción escolar de las niñas, en especial en las zonas rurales e indígenas,
- Proporcionar educación, tanto en forma oficial como no oficial y en los idiomas pertinentes a las mujeres y niñas
- Garantizar el acceso y permanencia de las mujeres en todos los ciclos educativos.
- Aumentar los presupuestos destinados a la educación^{xvi}.
- Prohibir la expulsión de las niñas embarazadas y garantizar su permanencia en el sistema.
- Prevenir y sancionar la violencia contra las niñas en las escuelas.
- Eliminar los estereotipos discriminatorios de los contenidos educativos

No obstante las permanentes dificultades, en la mayoría de los países las niñas alcanzan altas tasas de matriculación en todos los niveles educativos y el porcentaje de las niñas que no asisten a la escuela se ha reducido de 60% a 53%^{xvii}. En el mundo entero las mujeres representan ahora más de la mitad de la matrícula universitaria^{xviii}, dato que se repite en muchos países de la región.

Sin embargo, el avance en las matrículas educacionales no ha servido como mecanismo para lograr la igualdad. Las mujeres continúan ocupando lugares secundarios en todos los espacios políticos y sociales en todos los países y esto se explica porque los **contenidos** de la educación que se imparte a varones y mujeres desde los primeros niveles continúan siendo discriminatorios y reproducen un sistema social que las forma para perpetuar un lugar tradicional y subordinado. Imágenes estereotipadas de varones y mujeres, roles tradicionales y actitudes discriminatorias contra la mujer, forman parte del currículum oficial y del currículum oculto, que se expresa en actitudes de las y los docentes hacia niñas y niños.

Según la UNESCO: "...los sistemas educativos no están logrando revertir desigualdades sociales, sino más bien las reproducen"^{xix}. Estas diferencias se amplían para las mujeres que viven en zonas rurales o pertenecen a pueblos originarios. Los escasos intentos de implantar educación bilingüe se limitan a la educación primaria y no se han extendido a otros niveles.

Hay un grupo de países en el que la brecha de género es bastante importante entre los pueblos indígenas. En **Guatemala**, por ejemplo, los jóvenes varones de 15 a 19 años alcanzan el nivel secundario en un 40% más que las mujeres. El caso de **Panamá** también es llamativo, ya que se observa una diferencia de entre el 30% y el 70% desfavorable para las mujeres indígenas en los tres tramos de edades jóvenes. Esta brecha de género no se ve reflejada en los indicadores para el resto de la población joven, en la que, por ejemplo, las mujeres de 15 a 19 años alcanzan en mayor proporción que los hombres el nivel secundario. Otros países donde se aprecian diferencias de género bastante amplias dentro de la población indígena son **México, Ecuador y Paraguay**^{xx}.

Por un Estado que cumpla con los derechos humanos de las mujeres



La violencia contra las niñas y adolescentes y el acoso sexual en las instituciones educativas, son otra barrera importante para la permanencia en el sistema educativo. La falta de mecanismos dentro del sistema para denunciar esos hechos sin ser estigmatizadas, agrava la situación.

En diagnósticos realizados por el CLADEM^{xxi} se comprobó que en la mayoría de los países persisten obstáculos para garantizar que la educación sea laica, intercultural, no sexista y no discriminatoria, tanto por género como por origen étnico-racial. Además, persiste un sistema educativo patriarcal basado en una estructura jerárquica de discriminación, subordinación, exclusión e invisibilización de las mujeres en el ámbito curricular, de gestión, y de relaciones de poder en la comunidad educativa.

Numerosos factores de discriminación atraviesan los contenidos educativos. La discriminación por género en intersección con las que se producen por la condición étnico-racial, ubicación geográfica, edad, discapacidad, orientación sexual y otras, producen una grave desigualdad e imposibilitan un empoderamiento de las mujeres. Se requiere de manera urgente la transformación de los contenidos para lograr una educación con enfoque de género e intercultural en todas sus etapas y el diseño de programas, financiamiento y evaluación que reconozcan a los pueblos indígenas y afrodescendientes como sujetos activos.

Concluyendo:

Un Estado Democrático de Derecho es aquel que respeta los Derechos Humanos de todos y todas sus habitantes sin discriminación alguna y garantiza su goce y ejercicio. Los tratados que otorgan derechos humanos a las Mujeres deben ser tomados en serio y cumplidos de buena fe^{xxii}. Por ello exigimos:

- ⤴ **Garantía de igualdad entre mujeres y varones; con la eliminación de normas y prácticas discriminatorias y la ratificación del Protocolo Facultativo de la CEDAW en aquellos países que aún no lo han hecho.**
- ⤴ **Impulsar la igualdad y el reparto de responsabilidades en las tareas de cuidado para erradicar la pobreza, mediante la garantía de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.**
- ⤴ **Garantía de una vida libre de violencia para las mujeres y las niñas.**
- ⤴ **Autonomía sexual y autonomía reproductiva. Acceso a recursos y servicios de salud sexual y reproductiva.**
- ⤴ **Acceso a una educación laica, intercultural, no sexista y no discriminatoria.**

Febrero, 2012

ⁱ Documento de posición elaborado y presentado en el marco de la 56ª Sesión de la CSW, New York, del 27 de febrero al 9 de marzo del 2012.

ⁱⁱ CLADEM - Jurisprudencia de los Derechos Humanos de las Mujeres. 2011. Disponible en: http://www.cladem.org/index.php?option=com_content&view=article&id=454&Itemid=199

ⁱⁱⁱ Si bien Chile y Cuba han firmado el Protocolo Opcional, aún no lo han ratificado, impidiendo por tanto a sus ciudadanas acceder a sus mecanismos.

^{iv} Banco Mundial. informe sobre el desarrollo mundial 2012-Igualdad de género y desarrollo.

^v WIDE, "Alternativas Económicas para la Justicia social y de Género: voces y visiones desde América latina", agosto 2011.

Por un Estado que cumpla con los derechos humanos de las mujeres



- vi OEA/Ser.L/II.7.10- MESECVI/CEVI/doc.16/08 rev. 1, 18 July 2008.
- vii Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, o Convención de Belém do Pará, que funciona en el ámbito de la Comisión Interamericana de Mujeres de la OEA.
- viii Comisión Inter-Americana de Derechos Humanos, Relatoría de Género- OEA/Ser.L/V/II. Doc. 68 20 enero 2007, Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas.
- ix Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación de Perú (2003).
- x CLADEM- Argentina- Grietas en el Silencio. Una investigación sobre la violencia sexual en el marco del terrorismo de Estado. Rosario, 2011. http://www.cladem.org/index.php?option=com_rokdownloads&view=file&task=download&id=1646%3Agrietas-en-el-silencio&Itemid=587
- xi Corte Constitucional de Colombia- Auto 092- 14 de abril de 2008.
- xii Informe *Memoria del Silencio*, Comisión de Esclarecimiento Histórico (CEH) de Guatemala (1999).
- xiii Corte IDH. Caso Gelman Vs. Uruguay. Fondo y Reparaciones. Sentencia de 24 de febrero de 2011 Serie C No. 221. http://www.cladem.org/index.php?option=com_content&view=article&id=714%3Aamicus-curiae-en-el-caso-gelman-uruguay&catid=96%3Aante-instancias-nacionales&Itemid=205
- xiv Según el Relator de ONU para el Derecho a la Educación, en América Latina y el Caribe, tres países (**Argentina, Brasil y Costa Rica**) cuentan con un nivel alto de legislación específica sobre educación sexual en las escuelas. En la mayoría de los países (**Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela**) se registra un nivel medio; otros tres países cuentan con un nivel bajo (**Haití, México y Panamá**); mientras que nueve países reportan que no existe legislación al respecto (**Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Guyana, Jamaica, Paraguay, Santa Lucía, Surinam y Trinidad y Tobago**). Muñoz, Vernor. Educación sexual, Derecho Humano. La Piedra y el Viento. CLADEM, 2010. p 33
- xv Consorcio Latinoamericano sobre Anticoncepción de Emergencia CLAE, Índice CLAE sobre el Acceso a la Anticoncepción de Emergencia, 2010.
- xvi Como señala la UNESCO "El grado de compromiso financiero en favor de la educación es muy variable. Algo menos del 40% de los países de la región sobre los que se dispone de datos pertinentes gastaron en 2008 más del 5,0% de sus PNB respectivos en educación. Presupuestos con los que no es posible asegurar la calidad de la enseñanza ni las condiciones óptimas para garantizar la permanencia de las niñas y adolescentes en la escuela".
- xvii Declaración de la Conferencia Mundial de Educación sobre Género y Educación: SAM 2011 y más allá.
- xviii Banco Mundial. Informe sobre el desarrollo mundial 2012-Igualdad de género y desarrollo
- xix UNESCO/PREAL en el Informe de Seguimiento de Educación para Todos (2007)
- xx CEPAL- Celade y OIJ (Organización Iberoamericana de Juventud) – Juventud Indígena y Afrodescendiente en América Latina – Inequidades sociodemográficas y desafíos de Políticas – Fabiana del Pópulo, Mariana López y Mario Acuña– Madrid, 2009
- xxi Véase: CLADEM: "Garantía y realización del Derecho a la Educación en América Latina. Los avances en la igualdad en el goce y ejercicio del derecho de las mujeres a la educación", 2011, en: http://www.cladem.org/index.php?option=com_content&view=article&id=803:garantia-y-realizacion-del-derecho-a-la-educacion-en-america-latina&catid=38:publicaciones-regionales
- xxii Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados, art. 26 "Pacta sunt servanda".

Elaborado por:



Con la adhesión de:



OFICINA REGIONAL: Av. Estados Unidos 1295 Of. 702 Jesús María
Apartado Postal 11-0470 Lima Perú
(51 1) 463-9237 Fax: (51 1) 463-5898
oficina@cladem.org // yaeshora@cladem.org
www.cladem.org